

Zárate, 27 DIC. 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 5056, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 21/12/2023; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5056, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, deroga las Ordenanzas N° 2100 y 4913; rescinde el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica celebrado con la Fundación Saber Como; ractifica en todos sus términos lo dispuesto en el Decreto N° 1143/2023 y su modificatoria N° 1146/2023; y autoriza al DEM a realizar todas las medidas reglamentarias, complementarias y/o accesorias de la presente norma destinada a la finalización del Sistema de Estacionamiento Medido;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5056.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

SECRETARIA


Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: **1200**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 541/23.-

VISTO:

El expediente municipal N° 4121-3559/2021 por el cual tramito el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica y el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Fundación Saber Como, la Ordenanza N° 4913; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio Marco de Cooperación institucional, asistencia técnica y académica, brindar capacitaciones a empresas y a la comunidad en general, capacitación a recursos humanos y a todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto;

Que posteriormente se suscribió con la Fundación Saber Como, un Convenio específico complementario a dicho Convenio Marco, que aprueba un SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (S.E.M.) en el marco del Programa de Seguridad Vial Municipal a través de la asistencia técnica provista por el Programa de Formación y Gestión de la Seguridad Vial de LA FUNDACION;

Que en el marco de ese programa LA FUNDACION brindara asistencia técnica sobre la temática, en referencia a la Seguridad Vial Municipal;

Que sin embargo, la cláusula segunda de este Convenio Especifico compromete a LA FUNDACION solo al desarrollo e implementación de un sistema operativo sobre infracciones medido y la provisión de los equipos tecnológicos;

Que para la ejecución de este programa, el Ejecutivo nombra a una persona y LA FUNDACION nombraría a otra, y ambos son la Unidad de Coordinación que aprobarían todas las contraprestaciones a LA FUNDACION;

Que, como se dijo, la firma de este convenio de SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO trata sobre el estacionamiento cuya atribución esta reservada al Departamento Deliberativo en el inciso 18 del artículo 27 de la LOM;

Que, además, el CONVENIO ESPECIFICO de SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, se refiere al cobro de una tasa o una contribución por un tercero como contraprestación por el uso del espacio público, lo cual requiere de una concesión del servicio a través de las formas prescriptas por la LOM, y las normas aplicables;

Que, tratándose de un servicio público, cuya administración, explotación y percepción no sería ejercida directamente por el Municipio de Zarate, sino que se ejerce por un tercero de carácter privado, como lo es LA FUNDACION;

Que, por todo ello, resulta fácil concluir que la posibilidad de concesionar el uso del espacio publico para establecer un SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO debería haber sido originado a través de una ordenanza del HCD de Zarate, en virtud de la facultad y atribución que le otorga el inciso 18 del artículo 27 de la LOM;

Que, asimismo, dicha ordenanza autorizando la concesión de servicio publico a través del SISTEMA del ESTACIONAMIENTO MEDIDO debería haber previsto la forma de garantizar la transparencia en la elección del tercero privado que administraría y explotaría el uso del espacio publico;

Que, sin perjuicio de esos deberes, el Departamento Ejecutivo Municipal avanza con la entrega de un servicio público a un tercero privado, sin las autorizaciones correspondientes;

Que, incluso el Convenio firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal establece que el 75% de todo lo recaudado iría con destino a LA FUNDACION, quedando al Municipio solo el 25% del mismo;

Que, también es importante resaltar que la percepción total era administrada por el tercero privado, LA FUNDACION, y el Municipio no tenía forma de controlar ni siquiera la correcta remisión del 25% que le correspondía, en razón de solo formaba parte de la Unidad de coordinación, una única designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, que era el mismo que había firmado un convenio arrogándose la facultad del Departamento Deliberativo;

Que, además, es grotesco el beneficio que LA FUNDACION tenía en esta operatoria, ya que las cargas de las infracciones era responsabilidad exclusiva de la Municipalidad, es decir que, encima el Municipio sostenía el personal municipal con sus propios recursos para que ejerza el control que necesitaba LA FUNDACION para cobrar una tasa municipal creada irregularmente y que había sido elegida, sin el proceso de selección que correspondía por LOM;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZÁRATE**

Que, por su parte, la creación de nuevas tasas, contribuciones o tributos es atribución exclusiva del Departamento Deliberativo del Municipio, conforme el artículo 193 inciso 2 de la Constitución Provincial y el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.) N° 6769/58;

Que el artículo 29 de la LOM establece expresamente que, ante un aumento o creación de un impuesto o contribución de mejoras, como el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, corresponde sancionar la ordenanza impositiva por el Concejo Deliberante de la Municipalidad y también por la Asamblea de Mayores Contribuyentes;

Que, revisadas las actuaciones del presente Convenio, ha quedado demostrado que el Municipio no cumplió con el procedimiento requerido por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas aplicables;

Que, en consecuencia, surge claramente que el Departamento Ejecutivo se arroga facultades propias del Departamento Deliberativo, incluso fundándose en normas de la última dictadura militar que fueron derogadas por Decreto Ley 10.100/83, tal como fue denunciado en un expediente judicial que actualmente se encuentra en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, demostrando una clara voluntad por parte del Ejecutivo de arrogarse atribuciones que son de toda la comunidad, asegurándole el privilegio a un tercero privado sin un procedimiento de selección idóneo para asegurar la transparencia en la administración de los recursos en juego;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5056.-

ARTICULO 1°: Derógase las ordenanzas 2100 de fecha 19 de abril de 1983, y derogase por razones de legitimidad la Ordenanza Nro 4913 del 3 de diciembre de 2021, y toda otra norma reglamentaria, complementaria o concordante, por las razones expuestas en los considerandos.-----

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a rescindir el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica celebrado con la Fundación Saber Como, como así también se instruya a rescindir todos los convenios específicos, adendas y acuerdos complementarios que tenga con LA FUNDACIÓN SABER COMO por el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, por las razones expuestas en los considerandos.-----

ARTÍCULO 3°: Ratifíquese todo lo dispuesto en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1143/2023 y su modificatorio N° 1146/2023.-----

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todas las acciones y/o medidas reglamentarias, complementarias y/o accesorias de la presente norma, destinadas a cumplir con la finalización del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y condonar las deudas pendientes de pago que pudieran existir, por las razones expuestas en los considerandos.-----

ARTICULO 5° : El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante las consecuencias jurídicas y/o económicas que la rescisión implique.-----

ARTICULO 6° : Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiún días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés.-----

Dr. Martín LIPZYC
Secretario HCD Zárate.-



Walter UNREIN
Presidente HCD Zárate.-